

ANEXO AL OFICIO N°487-2016-OCI-UNJBG

De la verificación realizada a las disposiciones establecidas en la Ley n.°30372 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2016¹ y la Directiva n.° 013-2016-CG/GPROD² denominada "Implementación del Sistema de Control Interno en las entidades del Estado", se ha identificado situaciones que se detallan a continuación:

1. El proceso de implementación del Sistema de Control Interno se encuentra en la Fase de Planificación y con información desactualizada en el portal web de la Universidad.

a) Hecho advertido

La quincuagésima tercera Disposición Complementaria Final, de la Ley n.° 30372, en el marco de lo dispuesto en la Ley n.° 28716, Ley de Control Interno de las Entidades del Estado ha establecido plazos para la implementación del Sistema de Control Interno, señalando asimismo que la aplicación de la disposición se financia con cargo al presupuesto institucional de las entidades públicas, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público. De igual modo, la Directiva n.° 013-2016-CG/GPROD señala que la misma entra en vigencia a partir del día hábil siguiente de su publicación en el diario oficial El Peruano (14 de mayo de 2016), correspondiendo un total de plazo a la Universidad de 24 meses, que se cumple el **16 de mayo de 2018**, dentro de los cuales cada fase y etapa tiene un plazo determinado.

Al respecto, de la verificación realizada a la documentación de la entidad, se aprecia que el "Acta de compromiso para la implementación del Sistema de Control Interno en la Universidad Nacional Jorge Basadre Grohmann de Tacna, Acta n.° 001-2016"³ suscrita el día 8 de junio de 2016 por el Titular de la Entidad y los funcionarios de la Alta Dirección⁴, se comprometieron a conformar el Comité de Control Interno para la implementación del sistema de control interno, el cual estaría dotado de recursos humanos y materiales que se requiera para la adecuada ejecución de sus labores.

En ese sentido, se tiene que al 16 de septiembre de 2016, fecha de emisión del presente documento, han transcurrido 4 meses desde la entrada en vigencia de la Directiva n.° 013-2016-CG/GPROD⁵ encontrándose la implementación del Sistema de Control Interno, en la Actividad 2: Conformar Comité de Control Interno - etapa I Acciones Preliminares de la fase de planificación, el mismo que ha sido efectuado a través de la Resolución Rectoral n.° 1137-2016-UN/JBG de 8 de setiembre de 2016.

Asimismo, de conformidad con la cuarta disposición complementaria final de la Directiva n.° 013-2016-CG/GPROD "Implementación del Sistema de Control Interno en las Entidades del Estado"⁶; mediante oficio n° 330-2016-REDO-UNJBG del 9 de junio de 2016, el Rector de la Universidad informó al OCI sobre los avances del proceso de implementación del Sistema de Control Interno realizados en la entidad que corresponden a la gestión anterior; señalando entre ellos, la suscripción del Acta de compromiso del titular y la Alta Dirección (Acta n.° 001 de 23 de noviembre de 2011), conformación de comité de control interno (Acta n.° 002 de 25



¹ Quincuagésima Tercera Disposición complementaria final.

² Aprobada con Resolución de Contraloría N° 149-2016-CG publicada el 14 de mayo de 2016.

³ Puesta a conocimiento del Órgano de Control Institucional mediante oficio n.° 201-2016-SEGE-UN/JBG de 1 de julio de 2016, como sustento de la resolución rectoral n.° 869-2016-UN/JBG de 22 de junio de 2016 que designó al CPC Cristóbal Santiago Laura Vargas como coordinador institucional para la ejecución y seguimiento de las acciones referidas a la implementación y fortalecimiento del Control Interno de la UNJBG.

⁴ Como equipo directivo de la UNJBG, conformado por el Dr. Jorge Luis Lozano Cervera (Vicerrector académico), PHD Héctor Rodríguez Papuico (Vicerrector de Investigación) y Lic. Luzmila Ticona Ticona (Directora General de Administración).

⁵ Vigencia de Directiva a partir del día hábil siguiente de publicada en el diario oficial El Peruano Contraloría.

⁶ Textualmente señala: "A partir de la entrada en vigencia de la presente Directiva, las entidades tienen un plazo de veinte días hábiles para elaborar y remitir al OCI de la Entidad (...), por única vez, un informe sobre los avances de la implementación del SCI, en cumplimiento a lo señalado en la Quincuagésima Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley n.° 30372.

de noviembre de 2011), charlas de sensibilización de los años 2012 y 2013, diagnóstico del Sistema de Control Interno (Remitido por el Presidente del Comité de Control Interno al Titular de la Entidad con el oficio n. 001-2014-PCCI de 1 de octubre de 2014, sin adjuntarse el diagnóstico en sí), tal como se aprecia de la información publicada en el rubro de "Sistema de Control Interno" del portal Web de la universidad y el Anexo N° 04 con documentación sustentatoria adjuntada al oficio n.° 330-2016-REDO-UNJBG del 9 de junio de 2016.

Sin embargo, dado el tiempo transcurrido de la sensibilización/capacitación cuya última charla fue efectuada en el año 2013, no se evidencia avances posteriores a la fecha, considerando que sólo se habría cumplido con desarrollar la Etapa I - Acciones preliminares, quedando pendiente por realizar las etapas II-Identificación de brechas y oportunidades de mejora y Etapa III-Elaboración del Plan de Trabajo para el cierre de brechas correspondientes a la fase de Planificación, así como las fases de ejecución y evaluación respectivamente.

Por lo que el nuevo comité designado mediante Resolución Rectoral n.° 1137-2016-UN/JBG de 8 de setiembre de 2016, debe adoptar las acciones llevadas a cabo por el anterior comité, así como evaluar y continuar con la realización de las etapas y fases pendientes, para cumplir con la adecuada implementación del Sistema de Control Interno en el plazo establecido en la Ley n.° 30372 y la Directiva n.° 013-2016-CG/GPROD, que para la entidad es de 24 meses a partir del 14 de mayo de 2016, como se detalla en el siguiente cuadro:

Cuadro n° 1

Plazos para implementar el Sistema de Control Interno- SCI (En meses)		
Fase	Etapas de Implementación (correspondiente a la Universidad)	Nacional
Planificación	Etapa I – Acciones Preliminares	2
	Actividad 1: Suscribir acta de compromiso	
	Actividad 2: Conformar Comité de Control Interno	
	Actividad 3: Sensibilizar y capacitar en Control Interno	6
	Etapa II – Identificación de brechas y oportunidades de mejora	
	Actividad 4: Elaborar el programa de trabajo para realizar el diagnóstico del SCI	
Ejecución	Actividad 5: Realizar el diagnóstico del SCI	1
	Etapa III–Elaboración del Plan de Trabajo para el cierre de brechas	
Evaluación	Actividad 6:Elaborar el plan de trabajo con base en los resultados del diagnóstico del SCI	13
	Etapa IV - Cierre de brechas	
	Etapa V – Reportes de Evaluación y mejora continua	2
Total plazo de implementación del SCI		24

Así mismo, se debe tener en cuenta que el comité de control interno designado, cuenta con un plazo máximo de 7 días hábiles contados desde el día siguiente de emitida la resolución de su conformación para poder instalarse, constando en acta de instalación respectiva. De igual manera, el Comité sesiona como máximo cada sesenta días calendarios, entre otras labores señaladas en la actividad 2: Conformar Comité de Control Interno, de la etapa 1 (Acciones Preliminares), como lo señala las disposiciones específicas de la Directiva n.° 013-2016-CG/GPROD.

De otro lado, el avance de la implementación realizada en concordancia a la Ley n.° 30372 no ha sido difundida en el portal web de la Universidad, no obstante lo señalado en el ítem 7.5 y la Tercera Disposición Complementaria Final de la Directiva n.° 013-2016-CG/GPROD, debido a que la última información publicada corresponde al año 2013.

Así mismo, con oficio n° 440-2016-OCI-UNJBG de 18 de agosto de 2016, se requirió a la Dirección General de Administración informe si se asignó ambiente y bienes muebles al Comité designado, para el desarrollo de la implementación del Sistema de Control Interno de la Universidad, habiéndose recibido en respuesta el oficio n° 673-2016-DSA/UBNJBG de 22 de



agosto de 2016, donde indicaron que no se asignó ambiente físico y que de acuerdo al informe patrimonial que adjuntaron, se asignó 1 computadora portátil.

De igual modo, con oficio n.º 441-2016-OCI-UNJBG de 18 de agosto de 2016, se requirió al Jefe de la Oficina General de Planificación, informe si en el Presupuesto Institucional de Apertura de gastos correspondiente al año fiscal 2016 del pliego 531 UNJBG, se consideraron recursos para la implementación del Sistema de Control Interno de la Universidad, debiendo precisar el monto y rubro en la que se encuentra consignado y como respuesta a través del Oficio n.º 1507-2016-OGPL/UNJBG del 23 agosto de 2016 se recibió el Informe n.º 233-2016-UDU/OGPL en el cual el jefe de la Unidad de Desarrollo Universitario, no informó lo requerido, ya que solo remitió copia del Plan Operativo Institucional 2016 correspondiente a este OCI, por lo que no se acredita que a la fecha exista la asignación de un presupuesto para la implementación del Sistema de Control Interno en la Universidad.

b) Criterio

Los hechos advertidos contravienen lo siguiente:

- **Ley n.º 28716-Ley de Control Interno de las entidades del Estado**
Artículo 4º- Implantación del Control Interno- Las entidades del Estado implantan obligatoriamente sistemas de control interno en sus procesos, actividades, recursos, operaciones y actos institucionales, orientando su ejecución al cumplimiento de los objetivos (...). Corresponde al Titular y a los funcionarios responsables de los órganos directivos y ejecutivos de la entidad, la aprobación de las disposiciones y acciones necesarias para la implantación de dichos sistemas y que éstos sean oportunos, razonables, integrados y congruentes con las competencias y atribuciones de las respectivas entidades.
- **Ley n.º 30372-Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2016**
Quincuagésima Tercera Disposición Complementaria Final.- Establézcase en todas las entidades del Estado, de los tres niveles de gobierno, en el marco de lo dispuesto en la Ley 28716, Ley de Control Interno de las entidades del Estado, la obligación de implementar su Sistema de Control Interno (SCI) (...)Para la implementación de la presente norma la Contraloría General de la República emitirá las disposiciones conteniendo, los plazos por cada fase y nivel de gobierno , y los demás lineamientos que sean necesarios..(...). La aplicación de la presente disposición se financia con cargo al presupuesto institucional de las entidades públicas, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales respectivos, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.
- **Directiva n.º 013-2016-CG/GPROD, aprobada con Resolución de Contraloría n.º 149-2016-CG, publicada en el diario oficial El Peruano el 14 de mayo de 2016.**
- 7. Disposiciones específicas
- 7.1 Modelo de Implementación del Sistema de Control Interno
El modelo de implementación del SCI en las entidades del Estado comprende las fases de planificación, ejecución y evaluación, constituida cada una de ellas por etapas y estas últimas por actividades, las cuales se desarrollan secuencialmente a fin de consolidar el Control Interno de la entidad.
Las entidades deben iniciar o complementar su Modelo de implementación observando en qué etapa y fase se encuentran, de tal manera que cada entidad culmine la implementación oportunamente.
- 7.5. Difundir logros de la implementación del Sistema de Control Interno al Interior de la entidad



- Todas las actividades, buenas prácticas y logros que realice u obtenga la entidad en las distintas etapas del modelo e implementación del SCI se difunde en el portal web Institucional y a través de los medios informativos internos con los que cuente la entidad, en coordinación con la unidad orgánica de Comunicaciones, o las que haga sus veces, con el objetivo de generar una cultura de control interno en el personal de la entidad.

7.6.- Plazos

Se establece los plazos máximos en los que cada entidad debe implementar su SCI, en función al nivel de gobierno, fase y etapa de implementación, en cumplimiento a lo señalado en la Quincuagésima Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30372 (detallado en el cuadro n°1).

8. Disposiciones complementarias finales

Tercera.-De la publicidad en el portal

Las entidades deben contar en su portal web institucional con una sección de control interno, en el que se difundan los avances en el proceso de implementación del SCI.

c) Riesgo:

Los hechos antes expuestos, ocasionan el riesgo que el Sistema de Control Interno de la Universidad no se implemente en los plazos establecidos y con la disponibilidad presupuestal suficiente, conforme lo dispone la Ley n.º 30372 y la Directiva n.º 013-2016-CG/GPROD, además que los procesos y subprocesos en la gestión de bienes, servicios y obras desarrollados por la entidad, se realicen sin la existencia de mecanismos de control para lograr los objetivos institucionales con eficiencia, transparencia, mejora y correcto ejercicio de la gestión en el uso de los recursos públicos que se le asigne a la Universidad.

